

Real c.º 246

44-32

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1879.

EXPEDIENTE DE

NÚMERO

615.

Para

La Mina de Carbon nombrada
San José



Del término de

Salinas de Oro

Interesado

D.

J. J. Yrala

Representante

D.

Vecindad

Bilbao

Vecindad

Número de pertenencias

44

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

615
Excmo Sr Gobernador civil de la provincia de Havana.

Excmo Sr:

El que suscribe vecino de la villa de Bato
31 Mayo - 99. bas (Vieja) mayor de edad, segun cedula personal
Presentada a que exhibe y recoge, a V. E., con el respeto debida exponi:
las 9^{as} de la que en termino municipal de Salinas de Oro, y
mañana en los parages titulados Espiraraz y otros, lindando a

A diferencia de todos rumbos con terrenos de particulares y del comun,
desea adquirir las pertenencias de mineral de carbon
con el nombre de "San Jose" y bajo la siguiente de-
signacion: Se tendra por punto de partida, el angu-
lo mas al Sudoeste de la mina, Alimento a "San
Geronimo", y de el se mediran al O. 700 mts y se co-
locara la 1^a estaca; de esta al N. 400 metros la 2^a;
de esta al E. 600 mts la 3^a; de esta al N. 300 mts
la 4^a; de esta al E. 300 mts la 5^a; de esta al S.
200 mts la 6^a; de esta al E. 400 mts la 7^a; de esta
al S. 200 mts la 8^a; de esta al O. 500 mts la 9^a;
de esta al N. 300 mts la 10^a; de esta al O. 100 mts
la 11^a; y de esta con 600 mts al S. se llegara al pun-
to de partida, quedando de esta manera cerrado el per-
rimetro de las ~~Alimento~~ y cuatro pertenencias solicitadas.

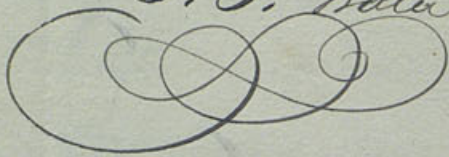
Por lo tanto suplico a V. E.
que habiendo por presentada esta solicitud de registro, se
sirva dar a su expediente la instruccion de ley y
de reglamento a fin de que en su dia, se expida
el correspondiente titulo de propiedad.

Dios guarde

de á V. E. muchos años.

Sanplena 31 de Mayo de 1899

S. S. Yala



Diligencia

Presentada en este Gobierno civil y Provisoria de Gobierno a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de hoy.

Sanplena 31 Mayo 1899.

El Secretario.

A diferencia



Providencia

Se admite esta solicitud de registro, sobre mejor derecho, con carácter provisional hasta la presentación de la oportuna carta de pago; anote en el libro correspondiente; publíquese en el Boletín Oficial y en la Tablilla de anuncios de este Gobierno; remítase adicto al Alcabala de Salinas de Oro para que lo exponga al público por espacio de veintidós días.

Sanplena 31 Mayo 1899

El Gobernador

J. P. T. T. T.



N.º 618 - Mina - San Jose - mineral de Carbon

Folio 18

Don Alvaro de Luena y Poncea Secretario del Gobierno civil de la
provincia de Navarra

Certifico: Que por Don J. J. Kala vecino de Zubizar, se me pre-
senta en este Gobierno civil y negociado de Saneamiento a las
nueve enarenta y cinco minutos de la mañana de hoy una
solicitud registro de enarenta y cuatro pestuenerias de mineral
de carbon para la mina "San Jose" sita en terminos munici-
cipal de Salinas de Oro, linda a los cuatro rumbos con terrenos
particulares y del comun; me refica la designacion en la forma
siguiente: se lludra por punto de partida el cuagulo mas al S. O.
de la mina "Munento a San Sebastian" y de el se mediran del O.
700 mt. ya salvara la 1.ª etapa; de esta al N. 200 mt. la 2.ª; de
esta al E. 600 mt. la 3.ª; de esta al N. 200 mt. la 4.ª; de esta al E.
200 mt. la 5.ª; de esta al S. 200 mt. la 6.ª; de esta al E. 200 mt. la
7.ª; de esta al S. 200 mt. la 8.ª; de esta al O. 500 mt. la 9.ª; de esta
al N. 200 mt. la 10.ª; de esta al O. 200 mt. la 11.ª y de esta con 600
mt. al S. se llegara al punto de partida, quedando de esta ma-
nera cerrada el perimetro de las 11 pestuenerias que solicita
No mas el siguiente correspondiente

Y para que conste expido el presente en Pamplona
a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa
y nueve

N.º 618

El Gobernador

J. J. Kala

Alvaro de Luena

Di-

ligencia. En el día de hoy he presentado
en este Gobierno, la correspondiente
carta de pago

Sanplama 8 Junio 1899

Al Excmo.

A. de J. J. J.



del registro verificado el día
Sr. Alcalde de Salinas de Oro

11 Junio 1899.

Remito a V. el edicto de la
mina denominada "San José"
peta en ese término municipal, a
fin de que lo exponga al público
por espacio de 60 días, devolviendo
melo una vez transcurrido, diligen-
ciado al dorso de haber cumplido
este requisito, sirviéndose acusar el
oportuno recibo.

Dios y
F. Ros

Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Excmo Sr.:

El que suscribe vecino de la villa de Piel
Pamplona obo estas según cédula personal que exhibe y recoje,
quien se refiere a V.E. con el debido respeto exponer:
ochocientos noventa y nueve
Que con objeto de que el expediente
del registro verificado el día 31 de Mayo
último, de la mina "San José" de 44
pertenenias sita en la jurisdicción de Salinas
de Oro, surta los efectos que la ley exige, a-
compaña carta de pago de las Pesetas 203
que han sido depositadas en la Delegación
de Hacienda de esta provincia.

At. J. S. Yrula

Dios guarde a V. E. muchos años.
Pamplona 8 de Junio de 1899

J. S. Yrula

DON

Genaro Lerma Merlo, Gobernador
civil de Navarra

Hago saber: Que por D.

J. J. Balda
vecino de *Bilbao* se presentó en este Gobierno de provincia el día *hoy*
de *cuarenta y cinco* de mil ochocientos *noventa* á las *nueve*
y *cuarenta y cinco* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de
cuarenta y cuatro pertenencias de la mina nombrada *"San José"* de mine-
ral *carbón* sita en el parage llamado *Espiarra y otros* que linda
al *este* con *terrenos particulares y del común*

término jurisdiccional de *Salinas de Oro* distrito municipal de *idem*
terreno perteneciente

; haciendo
la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto de partida el ángu-
lo mas S.O. de la mina. Tendido a "San José" de el N.
medirán al O. 700 mds y se colocará la 1ª estaca, de esta al N.E.
600 mds la 2ª de esta al E. 600 mds la 3ª de esta al N.E. 700 mds
la 4ª de esta al E. 700 mds la 5ª de esta al S. 700 mds la 6ª de esta
al E. 700 mds la 7ª de esta al S. 700 mds la 8ª de esta al O.
700 mds la 9ª de esta al N.E. 700 mds la 10ª de esta al O. 700 mds
y de esta con 600 mds al S. se llegará al punto de partida,
quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y
cuatro pertenencias solicitadas*

Por mi decreto de hoy he admitido este *salvo mejor derecho*, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *veintay uno* de *Mayo* de mil *ochocientos noventa*

y *nueve*



J. J. Balda

DON

Genaro Perez Mero Gobernador
civil de Navarra

Hago saber: Que por D.

J. J. Grola
vecino de *Palbas* se presentó en este Gobierno de provincia el día *hoy*
de *11* de mil ochocientos *11* á las *once*
y *cuarenta y cinco* minutos de la *manana* una solicitud de *registro* de
cuarenta y cinco pertenencias de la mina nombrada *"San José"* de mine-
ral *Carbon* sita en el parage llamado *que linda*
a los *cuatro* rumbos *con terrenos particulares y del comun*

término jurisdiccional de *Salinas de Oro* distrito municipal de *idm*
terreno perteneciente *idm*; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el an-
gulo mas al S. O. la mina *sumando a "San Jeronimo"* de el se me-
dician al O. 700 ms. y se colocará la 1ª estaca; de esta al N. 400 ms
la 2ª; de esta al E. 500 ms la 3ª; de esta al N. 300 la 4ª; de esta
al E. 200 ms la 5ª; de esta al S. 200 ms la 6ª de esta al E. 400 ms
la 7ª de esta al S. 200 ms la 8ª de esta al O. 500 ms; la 9ª; de esta
al N. 300 ms la 10ª de esta al O. 400 ms y de esta con 600 ms.
al S. se llegará al punto de partida. Quedando así enarado
el perímetro de las *cuarenta y cinco* pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *veinte y uno* de *Mayo* de mil ochocientos *noventa y nueve*

J. J. Grola

D. Luciano Goni Sagüés Alcalde constitucional de
Salinas de Oro

Certifico: Que el presente edicto quedó fi-
jado al público en el término de costumbre de este
pueblo el día quince de Junio último, y ha
permanecido durante los cuarenta días que or-
dona la Ley de Salinas.

Salinas de Oro quince de Agosto de
mil ochocientos noventa y nueve.

Luciano Goni
Sagüés

Exped.^{te} 615 de Mayo 1899.
Sr. Administr.^{te} Especial de Hac.
cienda Pamplona,

N.º 803 en 21 de Sept. 1900.

Quivare W. dar las ordenes oportu-
nas para que se sea devuelta
a D. Carlos Stacklin como apor.^{te} en
debida forma de D. Juan José
Guala la cantidad de doscientas
tre presetas a' que asciende el
deposito que en ocho de Junio
de mil ochocientos noventa y
nueve consto tuyo en la caja de
era depositaria a' disposicion de
mi autoridad para gastos de
demarcacion de la mina de car-
bon de cuarenta y cuatro ve-tenen-
cias titulada "J.ª Jose" uita en
termino de Salinas de Oro y cuyo
resguardo señalado con los numeros
setenta y dos de entrada y cinco seten-
ta y nueve de registro es adjunto.

Dios D.º

Fecho



Sr Gobernador civil de la provincia de Havana

30 Sept
Al Neg-^{do} Cármen
efectos. P.D.

El que suscribe, mayor de edad, vecino de Bilbao según cédula personal que exhibe y ruege a V. S. con el debido respeto expone:

Que no conviniéndole seguir con la tramitación del expediente de la mina "San José" de cuarenta y cuatro pertenencias de mineral de carbón, enclavado en el paraje llamado Monte Esparaxa, Esparaxa, y otros, termino judicial de Salinas de Oro, distrito municipal de id, hace renuncia de él y

Suplica a V. S. se sirva ordenar se me devuelvan las doscientas tres pesetas que para los gastos oficiales de demarcación, dejó consignadas en esa Delegación de Hacienda.

Dios guarde a V. S. muchos años

Sanpluma 27 de Setro de 1899

J. S. Yala